



- - - 0 1 3 1 3

RESOLUCION No. - - - 0 1 3 1 3 DE 2014  
( 0 5 AGO 2014 )

**"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN DIVERSIDAD BIOLOGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA" en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, decreto 2811 de 1974, 1541 de 1978 1594 de 1984 demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 309 de 2000 se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que las que requieran de la obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o sus componentes intangibles, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el artículo segundo del Decreto 309 de 2000, por el cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica, establece que: "*Las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener permiso de estudio, el cual incluirá todas las actividades solicitadas.*

Que el artículo décimo primero de la Resolución No. 068 de 2002, por la cual se estableció el procedimiento para los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, señala que una vez otorgado el permiso de estudio, cualquier modificación que se haga a la información del mismo, deberá basarse en sustento técnico y ser aprobada previamente por la autoridad ambiental competente.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible la función de administrar los recursos naturales en su jurisdicción y otorgar los permisos, concesiones o autorizaciones para su uso, aprovechamiento y movilización.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del Decreto 3016 de 2013, "Por el cual se reglamenta el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales", toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 4º del Decreto 3016 de 2013, los documentos que deben aportarse para la solicitud son:

- 1-Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolecta de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del presente decreto.
2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.
3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.
4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.



RH - 01313

5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.

Que según lo dispuesto por el artículo 7º del 3016 de 2013, el permiso de que trata el presente decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

Que se entiende por **Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales** como la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica<sup>1</sup> con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

Que mediante escrito de fecha 5 de Junio de 2014 y recibido en esta entidad bajo el radicado No 20143300185652, el doctor DIEGO PATRON en su condición de Gerente General de la empresa JEMEIWAA KA'I S.A.S. con NIT 900368141-5 solicitó PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR ESTUDIOS BIÓTICOS CORRESPONDIENTES A LA ELABORACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE EOLICO IRRIPA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante Auto No 654 de fecha 7 de Julio de 2014, la Subdirección de Calidad Ambiental de esta entidad, avoca conocimiento de la presente solicitud, liquida los costos por los servicios de evaluación y trámite y ordena remitir copia del precitado oficio y sus anexos, así como del mismo auto a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.

Que mediante informe técnico con radicado No 20143300099533 de fecha 29 de Julio de 2014, el Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental de la entidad, emitió concepto favorable para el otorgamiento del permiso en los siguientes términos textuales:

1. El objetivo general del proyecto es: Adelantar la descripción y caracterización de comunidades de vegetación, avifauna, mamíferos y herpetofauna en el área de influencia del parque eólico Irripa proyectado en la alta Guajira, Municipio de Uribia – La Guajira.
2. Propuesta de investigación:
  - a. El investigador principal Oscar Sánchez Morate CE 70803668-P (Ingeniero de Montes), como co-investigadores Pilar Vásquez Noriega CC. 51.580.217 (Bióloga), y Orlando Padilla CC. 72.255.466 (Biólogo).
  - b. La duración de la investigación se plantea para cuatro (4) meses.
  - c. El permiso de investigación científica o permiso de colecta para la ELABORACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE EOLICO IRRIPA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, se encuentra delimitado por el siguiente polígono<sup>1</sup>:

ID	Latitud	Longitud
1	12° 8'4.13"N	71°58'37.99"W
2	12° 8'5.56"N	71°55'29.48"W
3	12° 5'28.69"N	71°55'24.47"W
4	12° 5'46.51"N	71°58'34.42"W

\*Datum WGS 84

<sup>1</sup> Se anexa mapa con polígono permissionado.

- d. Adicionalmente se presenta las metodologías de trabajo que se usará para el inventario de los diferentes grupos taxonómicos. Descripción del área geográfica de la investigación, al igual que los equipos y materiales a utilizar.
- e. Como resultados esperados se prevé:
  - Riqueza y abundancia para los grupos faunísticos (avifauna, mamíferos y herpetofauna), flora, estado sucesional de cada cobertura vegetal; inventario de especies por unidad de cobertura, indicando la presencia de especies endémicas, en el área de influencia del parque eólico Irraipa

3. Se encuentran anexos los siguientes documentos:

- a. Propuesta de investigación.
- b. Metodología de Estudio
- c. Certificado de existencia y representación.
- d. Formato de investigación científica en Diversidad Biológica.

#### CONCEPTO

Luego de leer la propuesta técnica del proyecto en lo referente a la ELABORACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE EOLICO IRRAIPA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, presentado por la empresa JEMEIWA KA'I S.A.S., y los muestreos de diversidad biológica que se quieren hacer, objeto de este Permiso, se considera que es VIABLE y de gran importancia para el conocimiento de la biodiversidad del sector a estudiar, pues contribuye a la identificación taxonómica y aproximación a la biogeografía de la zona.

El área solicitada para el permiso de investigación por parte de la empresa JEMEIWA KA'I S.A.S se encuentra traslapada con resguardos indígenas o áreas protegidas, ver mapa anexo.

Con base en los documentos allegados por parte de la empresa JEMEIWA KA'I S.A.S con el objetivo de solicitar permiso de investigación científica y después de realizada la visita de campo al área solicitada, se considera que es VIABLE otorgar el Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica para la ELABORACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE EOLICO IRRAIPA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

El área total permissionada es de 2.598 hectáreas, con un perímetro de 20.5 km, delimitada entre las siguientes coordenadas:

ID	Latitud	Longitud
1	12° 8'4.13"N	71°58'37.99"W
2	12° 8'5.56"N	71°55'29.48"W
3	12° 5'28.69"N	71°55'24.47"W
4	12° 5'46.51"N	71°58'34.42"W

\*Datum Magna Sirgas

Que en merito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA ,



01313

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder a la empresa JEMEIWA KA'I S.A.S. con NIT 900368141-5 Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica para la ELABORACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE EOLICO IRRAIPA localizado en el Municipio de Uribia – La Guajira, en un área total permissionada de 2.598 hectáreas con un perímetro de 20.5 km, delimitada entre las siguientes coordenadas:

ID	Latitud	Longitud
1	12° 8'4.13"N	71°58'37.99"W
2	12° 8'5.56"N	71°55'29.48"W
3	12° 5'28.69"N	71°55'24.47"W
4	12° 5'46.51"N	71°58'34.42"W

\*Datum Magna Sirgas

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa JEMEIWA KA'I S.A.S. debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.
- b) Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar y solicitar a CORPOGUAJIRA la expedición del Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica
- c) Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a CORPOGUAJIRA un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
- d) Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico, (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- e) Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
- f) Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", y una copia a la Colección de Referencia del Herbario de La Universidad de La Guajira, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
- g) Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia – SIB del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.

- h) Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolección, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las Metodologías aprobadas.
- i) Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.

**ARTICULO TERCERO:** Cualquier modificación que se haga a la información o términos contenidos en el permiso de estudio, deberá basarse en sustento técnico y ser aprobada previamente por esta Corporación.

**PARAGRAFO:** En el evento de tratarse de cambios sustanciales en la información que llegaren a alterar las obligaciones resultantes del otorgamiento del presente permiso, deberá solicitarse la modificación como un nuevo permiso.

**ARTICULO CUARTO:** El término del presente permiso es de dos (2) años, atendiendo lo contenido en el artículo 7 del decreto 3016 de 2013, este término podrá ser prorrogado cuando la ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

**PARAGRAFO:** La ocurrencia de cualquier circunstancia que prevea el incumplimiento de cualquiera de los términos estipulados en el presente artículo deberá ser previa y formalmente puesta en conocimiento de CORPOGUAJIRA, con el objeto de solicitar la respectiva prórroga, presentando su debida justificación.

**ARTICULO QUINTO:** Advertir al permisionario, que en el evento de requerirse la renovación del presente permiso, esta deberá cumplir el trámite previsto en el artículo 14 de la Resolución No 068 de 2002 emanada de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es decir, solicitar por escrito motivado a esta Corporación el trámite de renovación con antelación de por lo menos 30 días antes del vencimiento del presente permiso.

**ARTICULO SEXTO.** El permisionario podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SEPTIMO.** El presente permiso no contempla los procedimientos ni autorizaciones necesarias para el acceso a recursos genéticos, importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes o muestras de la diversidad biológica amparados en este permiso. En el evento de requerirse autorización para cualquiera de las actividades aquí enunciadas se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre estas materias.

**ARTICULO OCTAVO:** El investigador titular del permiso, deberá sujetarse además de las obligaciones aquí impuestas, a todas las demás normas de carácter ambiental vigentes relacionadas con el proyecto objeto del presente acto. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2010 y lo previsto en el artículo 22 del decreto 309 de 2000.

**ARTÍCULO NOVENO:** Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la empresa JEMEIWA KA'I S.A.S, o a su apoderado.

**ARTICULO DECIMO:** Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.



EE-01313

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO:  
administrativo.

Esta providencia rige a partir de la ejecutoria del presente acto

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira a los,

05 AGO 2014

LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Proyectó: F: Mejía

*[Handwritten signature]*



01313

Anexos  
Anexo 1. Mapa de zona permisionada

PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARQUE EOLICO IRRIPA



